

Asamblea de Enfermeras Visitadoras y de Auxiliares Sanitarios celebrada con ocasión
del Primer Congreso Nacional de Sanidad

(Madrid, del 6 al 12 de mayo de 1934)

Con extraordinaria brillantez, y superando los mejores augurios que se hubieran podido hacer, se celebró en el Primer Congreso Nacional de Sanidad durante los días 6 al 12 de mayo de 1934, asistiendo gran número de facultativos y auxiliares de toda España, para exponer trabajos, ideas y aspiraciones, apreciándose el ímpetu y abnegación con que se labora en un campo tan interesante y amplio como es el de la Sanidad, y al que no siempre se le concede la atención merecida.

Tuvimos ocasión de oír a personas autorizadísimas que han consagrado su vida a la ciencia, y en sus discusiones pudo apreciarse la alteza de miras con que se trataron todos los puntos, procurando encauzar aquellas ideas que habían de resultar más beneficiosas en su aplicación al campo social.

Como parte de este Congreso se verificó la Asamblea de Enfermeras Visitadoras, de todas las especialidades, que fué presidida por el eminente Doctor D. Enrique Bardají, Inspector Provincial de Sanidad de Madrid, quien con una elevación de miras extraordinaria y con un profundo conocimiento de los problemas que se planteaban, daba la impresión de adelantarse a los que se trataban, acogiendo con gran cariño y elevado sentido de justicia todas nuestras aspiraciones.

Fueron aprobadas las siguientes conclusiones:

- 1º.- Proponiendo la igualdad de sueldo para todas las Enfermeras Visitadoras que tengan la misma categoría dentro del Cuerpo, sin que haya diferencia entre las que estén destinadas en una u otra localidad.
- 2º.- Reconociendo la necesidad de activar la organización y apertura de la Escuela de Enfermeras Visitadoras, con objeto de que lo antes posible se encuentren éstas con toda la formación y preparación necesarias para el desempeño de su misión.
- 3º.- Que para el ingreso en la mencionada Escuela sea condición precisa haber pasado un período de prueba no menor a seis meses en algún Centro de Higiene de la Sanidad nacional y venir presentada por el Jefe y Enfermeras donde haya hecho dicha prueba, cuya presentación refrendará el Inspector provincial de Sanidad y la Enfermera Jefe del Instituto Provincial d Higiene, donde la haya.
- 4º.- Reconociendo la necesidad urgente de que se publique el Reglamento por el cual haya de regirse el Cuerpo de Visitadoras Sanitarias y la conveniencia de que para la redacción de dicho Reglamento se nombre una ponencia en la cual tenga representación cada una de las Secciones de Visitadoras Sanitarias de la Dirección General de Sanidad.

5°.- Que se regularice la anómala situación de las Visitadoras Sanitarias en la Escuela Nacional de Puericultura, que, por ocupar destinos con anterioridad a la organización oficial de las Visitadoras Sanitarias, han quedado fuera de dicha organización y con sueldos inferiores a todas las demás, equiparándose en derechos y sueldos a las restantes Enfermeras Visitadoras y pasando a depender de la misma organización oficial.

6°.- Que debe ser punto capital en el Reglamento del Cuerpo de Visitadoras Sanitarias el tener en cuenta solución a la situación en que pueden quedar las Visitadoras Sanitarias que en el ejercicio de la profesión adquieran una enfermedad que las incapacite para el trabajo.

7°.- Que se proporcione casa-habitación en los Centros donde prestan sus servicios a las Visitadoras Sanitarias, y en lo que esto no sea factible, se las indemnice en la cuantía que sea conveniente, y que en las capitales donde sea necesario utilizar medios de locomoción urbana, se les indemnice de esos gastos.

8°.- Que las plazas de Enfermeras en los Preventorios antituberculosos que en lo sucesivo queden vacantes sean cubiertas por Visitadoras Sanitarias pertenecientes a la Sanidad Nacional.

9°.- Que para la provisión de todas las plazas de Visitadoras Sanitarias se convoque a concurso de traslado antes de sacarlas a oposición libre.

10°.- Que las Visitadoras Sanitarias solo puedan ser separadas del Servicio previa la formación de expediente donde se oiga a la interesada.

11°.- Que las plazas de los Centros de Higiene Infantil que actualmente están desempeñando interinamente por señoritas que no son puericultoras sean provistas en propiedad por las que posean este título.

12°.- Que no se permita que señoritas que no sean Enfermeras Visitadoras ocupen puestos y perciban honorarios como si lo fueran.

13°.- Que en lugar de limitar la edad de ingreso en el Cuerpo de las Visitadoras Sanitarias hasta los treinta y cinco años, como en la última oposición, se amplíe ésta hasta los cuarenta y cinco años.

La Asamblea se celebró en un ambiente de gran cordialidad, acogiendo a las aspiraciones de las Enfermeras de la Facultad de Medicina, Matronas y Practicantes que, por su reducido número no figuraban en ninguna de las Sesiones del Congreso.

Las conclusiones aprobadas relativas a estas especialidades son:

Enfermeras Hospitalarias o de Asistencia

Que el diploma que expide la Facultad de Medicina sea concedido como título, ampliando en la forma que se considere necesario las asignaturas que hoy se exigen.

Que sean confirmadas en sus cargos, las Enfermeras colocadas actualmente en le Beneficencia.

Matronas

Que las consultas de Puericultura Prenatal e las Escuelas de Puericultura sean servidas por Matronas puericultoras.

Practicantes

Que las plazas de Practicantes de nueva creación o que queden vacantes en Sanidad sean convocadas a concurso entre los practicantes ya pertenecientes a Sanidad y sólo las cubiertas en esta forma sean convocadas a oposición libre.

Creación de un escalafón en que se les concedan los derechos que a los demás Practicantes del Estado

Que en lugar de la denominación de Enfermera Practicante se use la de Practicante Femenino, ya que fué la que se dió en la primera convocatoria.

Que se reglamenten las horas de trabajo en relación con las que prestan los demás funcionarios del Estado.

Que en caso de contagio se considere como accidente del trabajo para todos los efectos legales.